



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente trámite incidental informándole que la **EPS ASMETSALUD**, mediante contestación informó y relacionó los medicamentos que le fueron garantizados al señor MARIO QUINTERO BALLESTEROS, a saber, el medicamento BROMURO DE TRIOTROPIO, solicitando en consecuencia el levantamiento de las sanciones impuestas y el archivo del incidente de desacato.

Para corroborar tal situación se estableció comunicación con la agente oficiosa, señora LUZ EDITH QUINTERO CASTAÑO, al abonado telefónico aportado con el incidente, la cual confirmó que en efecto el medicamento BROMURO DE TRIOTROPIO le fue entregado en octubre del año 2019, por lo menos los que motivaron este incidente, pero que a la fecha ya le están debiendo otros, cuyo ordenamiento fue radicado en las instalaciones de la accionada, sin obtener respuesta alguna. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 15 de septiembre del 2020**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Demandante: **LUZ EDITH QUINTERO CASTAÑO agente
oficioso de MARIO QUINTERO BALLESTEROS**
Demandados: **EPS ASMET SALUD**
Radicado: **170014003010-2017-00678**
Interlocutorio No.: **041**

La señora **LUZ EDITH QUINTERO CASTAÑO** agente oficiosa de **MARIO QUINTERO BALLESTEROS**, promovió acción de tutela en contra de **EPS ASMET SALUD**, que fue fallada a su favor el del 11 de octubre del 2017. Allegó solicitud el día 26 de septiembre de 2019 en el cual formula incidente de desacato, alegando que la entidad accionada había incurrido en desacato por cuanto a la fecha no le habían realizado la entrega del medicamento denominado BROMURO DE TRIOTROPIO a su señor padre, el cual le fue prescrito por el médico tratante y que hace parte del Tratamiento integral que le fue concedido en sede de tutela para el tratamiento de la patología en *“HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO, FIBRILACION Y ALETEO AURICULAR, INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA NO ESPECIFICADA”*.

Después de iniciar el trámite correspondiente se sancionó mediante auto de fecha 17 de octubre de 2019, posteriormente confirmado en grado jurisdiccional de consulta mediante auto de fecha 07 de noviembre de 2019 dictada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad.

Obedeciendo a lo ordenado por el superior, el despacho expidió los oficios correspondientes a las entidades de POLICIA NACIONAL, SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y JURISDICCION COACTIVA para que se hiciera cumplir lo ordenado en la sanción el día 13 de noviembre de 2019.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

La EPS ASMETSALUD, allegó escrito al despacho donde informa el cumplimiento del fallo de tutela, concretado con la entrega de los medicamentos al actor en fecha de 04 de octubre de 2019, solicitando en consecuencia que las órdenes de la sanción impuestas sean levantadas y estas diligencias archivadas.

Ahora, para corroborar tal situación el despacho se comunicó con la agente oficiosa, señora LUZ EDITH QUINTERO CASTAÑO, al abonado telefónico aportado con el incidente, la cual confirmó que en efecto los medicamentos de BROMURO DE TIOTROPIO si le fueron entregados a su señor padre en fecha del 04 de octubre de 2019.

De lo anterior entonces, se puede verificar que los hechos que dieron lugar a todos los requerimientos previos y a la sanción han desaparecido por cumplimiento, por lo que se ordenará cancelar la orden de detención que a la fecha pesa sobre los señores **ANA MARIA CORREA MUÑOZ** como Directora Departamental de la **EPS ASMETSALUD Y GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** como representante legal y Superior Jerárquico de la misma EPS, en la ciudad de Manizales y Popayán respectivamente ordenada mediante oficios No. 4190 y 4192 del 13 de noviembre de 2019, así como la sanción pecuniaria dirigida a la jurisdicción coactiva comunicada mediante oficio No.4193 del 13 de noviembre de 2019.

Como corolario se ordenará también el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR las órdenes de detención y sanciones pecuniarias impuestas a los señores **ANA MARIA CORREA MUÑOZ** como Directora Departamental de la **EPS ASMETSALUD Y GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** como representante legal y Superior Jerárquico de la misma EPS, por el incumplimiento a la sentencia proferida por este despacho el día del 11 de octubre del 2017,

SEGUNDO: NOTIFICAR en la forma más expedita la presente decisión a las partes.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

MPM

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 098 del 16 de septiembre del 2020
FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario